

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2018-9176** *Decreto 82/2018, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de integración, por el sistema de promoción interna, de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes de Seguridad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia.*

#### PREÁMBULO

El artículo 26 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública de Cantabria, en su redacción dada por el artículo 14 de la reciente Ley 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, contempla el nuevo Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia, como consecuencia de su creación en el artículo 13 de dicho texto legal.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la mencionada Ley 9/2017, de 26 de diciembre, el presente Decreto regula el proceso de acceso por promoción interna al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia, del funcionariado de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Subgrupo C2, que pertenezcan al Cuerpo de Agentes de Seguridad y que cumplan los requisitos previstos en la disposición adicional tercera del citado texto legal.

El Decreto consta de 4 artículos en los que se abordan los requisitos de participación y los aspectos básicos de la convocatoria de acceso.

En su proceso de elaboración, el presente Decreto se ha sometido a los trámites de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18. g) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y tras la negociación con las Organizaciones Sindicales, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Presidencia y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de octubre de 2018,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular el proceso de integración, por promoción interna, del funcionariado de carrera del Cuerpo de Agentes de Seguridad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, del Subgrupo C2 en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia del Subgrupo C1, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

##### Artículo 2. Requisitos de participación.

1. El funcionariado de carrera del Cuerpo de Agentes de Seguridad perteneciente al Subgrupo C2 podrá acceder por promoción interna al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 34

y Vigilancia cuando, teniendo una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionario/a de carrera en el Cuerpo de Agentes de Seguridad, reúnan además alguno de los siguientes requisitos:

a) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo como funcionario/a de carrera en el Cuerpo de Agentes de Seguridad y hallarse en posesión de la titulación necesaria para el acceso a Cuerpos del Subgrupo C1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la normativa aplicable, expedida por el Estado español o debidamente homologada.

b) Tener una antigüedad de diez o más años en Cuerpos del Subgrupo C2.

c) Tener una antigüedad de, al menos, cinco años en Cuerpos del Subgrupo C2 y haber superado con aprovechamiento un curso específico de formación de 30 horas impartido, a estos efectos, por el Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.

2. La titulación y demás requisitos que resulten exigibles habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de las convocatorias correspondientes.

#### Artículo 3. Convocatorias de acceso.

1. Las convocatorias de las pruebas selectivas para el acceso por promoción interna al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia se regularán por lo dispuesto en el presente Decreto y en las bases de los procesos y supletoriamente por lo dispuesto en la correspondiente Orden reguladora de las bases comunes que rigen los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las bases de las convocatorias de pruebas selectivas se ajustarán a las siguientes normas:

a) Hará referencia expresa a las disposiciones jurídicas de las que traen causa.

b) El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

c) La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en un único ejercicio que se compondrá de uno o varios supuestos teórico-prácticos, a lo que se habrá de aplicar los conocimientos determinados en el programa de materias que se especifique.

d) La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y se valorará hasta con un 40 por 100 de la puntuación máxima a obtener en el concurso-oposición. En la citada fase se valorará el nivel de formación, la antigüedad, el grado personal y el nivel de destino del puesto ocupado por el funcionario/a, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Todos estos méritos serán acreditados mediante certificación expedida por el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se podrán aplicar para superar la fase de oposición.

e) La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

f) El personal funcionario que promoció al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia quedará destinado en el mismo puesto que estuviera desempeñando con carácter definitivo, modificándose la denominación y características esenciales de dicho puesto, en especial sus funciones y la adscripción al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia. En el supuesto de que el funcionario/a que promoció al Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Seguridad y Vigilancia no estuviera desempeñando un puesto del Cuerpo de Agentes de Seguridad o no estuviera en servicio activo en el mismo, se le adjudicará destino en un puesto del Cuerpo al que promoció.

#### Artículo 4. Curso específico de formación.

Con el fin de facilitar el cumplimiento del requisito alternativo a la titulación exigida en el artículo 2.1.c) del presente Decreto, la Administración, a través del Centro de Estudios de la

LUNES, 15 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 34

Administración Pública Regional de Cantabria, facilitará al funcionariado de carrera del Cuerpo de Agentes de Seguridad el acceso a un curso específico de formación, cuyo contenido versará principalmente sobre las funciones a desarrollar en el nuevo Cuerpo.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo.

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Justicia a dictar cuantas disposiciones y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 11 de octubre de 2018.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,  
P.S. El consejero de Obras Públicas y Vivienda  
(Decreto 58/2016, de 8 de septiembre),  
José María Mazón Ramos.

2018/9176